

NOTA A DESPACHO: Guachené, Cauca. Marzo 01 de 2023. En la fecha pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que la parte demandante envió al correo electrónico solicitud de cumplimiento de la notificación personal definida en el artículo 291 C.G.P.. Sírvase Proveer.

El Secretario,


LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ- CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACION No.052

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 193004089001-2021-00010
Dte : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo : CILENIS BALANTA VIDAL

Guachené, Cauca, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora solicita se tenga por notificada personalmente la parte demandada conforme el artículo 291 del C.G.P., sin embargo, en los anexos correspondientes a la notificación expedidos por la empresa de mensajería, se evidencia que la notificación personal inicialmente se realizó en la dirección Carrera. 9d # 5-31 de la municipalidad de Santander de Quilichao Cauca, donde se registra en los documentos referidos que la demandada no reside, y posteriormente se registra en la misma dirección que la demandada si reside y recibe la notificación la señora Angela B Otero, estas circunstancia en criterio del despacho impiden tener como notificada personalmente al extremo procesal, en virtud que existe duda frente al acto que garantiza el debido proceso y ejercicio de contradicción, por ende, se requerirá a la parte actora para que aclare estas circunstancia y en consecuencia el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que explique la inconsistencia presentada en la notificación personal, con las pruebas correspondientes.

SEGUNDO: TENER por no notificada personalmente la demandada hasta tanto no se cumpla con la orden citada en precedencia.

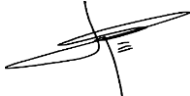
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado, hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 02 de MARZO de 2023
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1669bcefe1a42cdaf248bf8f92b6ed845f8f5e42a3e9c5da32ace1dfff4bf467**

Documento generado en 01/03/2023 01:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>